

**INFORME DE SEGUIMIENTO AU-IF-SR-CI-0001-2016
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE
AUDITORÍA AU-IF-TOA-CI-00007-2014 – ESTUDIO ESPECIAL DEUDA DE LA DNP
CON PENSIONADO DE HACIENDA**

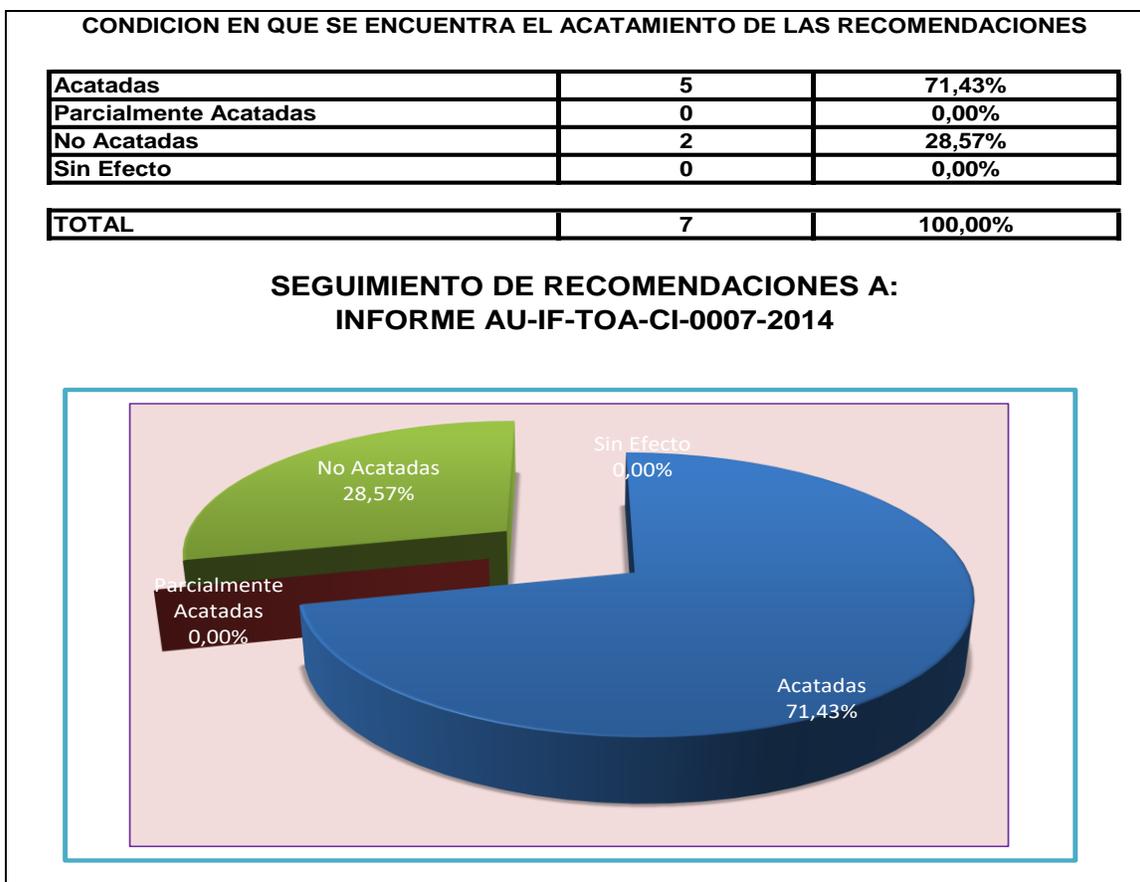
4.1.	AL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
4.1.1.	Girar las directrices necesarias a las instancias correspondientes, con la finalidad de que se cumpla con todas las recomendaciones contenidas en este informe.	ACATADA
4.1.2.	Solicitar por escrito a la Directora Nacional de Pensiones, el cronograma de actividades que muestre las acciones que se tomaran para corregir los hallazgos contenidos en este informe, en el plazo máximo de un mes, a partir del recibo de éste informe y remitirlo a esta Dirección General de Auditoría.	ACATADA
4.1.3.	Informar por escrito a esta Dirección General de Auditoría sobre los resultados obtenidos en el acatamiento de las recomendaciones emitidas en este informe.	ACATADA
4.2	A LA DIRECCION NACIONAL DE PENSIONES	
4.2.1.	Proceder a cuantificar y actualizar anualmente, la deuda que mantiene la DNP con los (as) pensionados (as) del Régimen de Hacienda, a partir del momento en que se haya efectuado el estudio legal y resulte positivo. Plazo 3 meses. (Ver comentario 2.1)	ACATADA

4.2	A LA DIRECCION NACIONAL DE PENSIONES	
4.2.2.	<p>Proceder a mantener en forma separada los registros de los pagos realizados por factura de gobierno, a los (as) pensionados (as) del Régimen de Hacienda. Plazo 3 meses (Ver comentario 2.2)</p> <p>El Lic. Héctor Acosta Jirón, Subdirector de la DNP en oficio DNP-1753-2015 del 26 de noviembre, 2015; solicitó a la Licda. Dora Orozco, Directora Financiera en atención a instrucciones dadas en oficio DNT-1216-2015 lo siguiente:</p> <p><i>"Respetuosamente le solicito suministrarnos, en hoja Excel, el registro de la información de pagos realizados por "factura de Gobierno" clasificados por regímenes de pensión por cada uno de los períodos 2014-2015, este último hasta la fecha. Para mantener este control requerido por la Auditoría General, se requiere que a futuro esta información sea suministrada mensualmente".</i></p> <p>A la falta de evidencia posterior al requerimiento detallado en párrafo anterior; la disposición queda NO ACATADA.</p>	NO ACATADA
4.2.3	<p>Elaboración e implementación de un procedimiento, que permita la cancelación de las deudas de períodos anteriores que mantiene la DNP con los (as) pensionados (as) de Hacienda, sin que se requiera solicitar este pago por escrito. Plazo 1 año. (Ver comentario 2.3)</p> <p>El Lic. Héctor Acosta Jirón Subdirector de la DNP en oficio DNP-1257-2014 del 21 de agosto, 2014 solicito al Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social lo siguiente:</p>	NO ACATADA

4.2	A LA DIRECCION NACIONAL DE PENSIONES	
4.2.3	<p>Elaboración e implementación de un procedimiento, que permita la cancelación de las deudas de períodos anteriores que mantiene la DNP con los (as) pensionados (as) de Hacienda, sin que se requiera solicitar este pago por escrito. Plazo 1 año. (Ver comentario 2.3)</p> <p>El Lic. Héctor Acosta Jirón Subdirector de la DNP en oficio DNP-1257-2014 del 21 de agosto, 2014 solicito al Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social lo siguiente:</p> <p>“...se solicita que las Autoridades Superiores, realicen lo pertinente para revocar el Oficio DMT-698-2012, y esta Dirección de acuerdo a la capacidad instalada de forma paulatina cancele las posibles deudas de los pensionados de Hacienda, para lo cual deberá de establecer una estrategia para atender esta situación”.</p> <p>Posteriormente, en oficio DNP-1754-2015 del 26 de Noviembre, 2015. Informó al Ministro de Trabajo y Seguridad Social, lo siguiente:</p> <p>“...Valga señalar que a la fecha, no conoce esta Dirección que el oficio DMT-698-2012 haya sido dejado sin efecto, por tanto, la instrucción ahí establecida, y que se contrapone a la recomendación de la Auditoría General, continúa en rigor, razón por la cual, no es posible para esta Dirección aplicar esta recomendación de auditoría hasta que la Autoridad Superior dirima este conflicto”.</p> <p>Por lo anterior, la disposición queda NO ACATADA.</p>	
4.2.4	<p>Proceder a confeccionar un sistema que permita la revalorización de forma automatizada a las pensiones sustentadas en las Leyes 148 y 7013, en coordinación con el Departamento de Tecnologías de Información, de manera que le permita a la DNP realizar los cálculos automatizados por una parte y brindar informes sobre deuda pendiente de cancelación a los (as) pensionados (as) de Hacienda. Plazo 1 año. (ver comentario 2.4)</p>	ACATADA

CONCLUSION

En relación con el Seguimiento de Recomendaciones del Informe AU-IF-TOA-CI-00007-2014, “*Estudio Control Interno Deuda de la DNP con Pensionados (as) de Hacienda.*”, la gráfica siguiente ilustra el cumplimiento de las recomendaciones.



Como puede observarse de las 7 recomendaciones emitidas, 5 se encuentran ACATADAS, 2 NO ACATADAS, correspondiendo esta última a la mejora del sistema control interno y a la protección del peculio público, por lo tanto, se insta a la Administración Superior atender lo dispuesto en los artículos 17 inciso c) y 39 de la Ley General de Control Interno.